



Municipalidad de San Felipe

DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

GUATEMALA, C. A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CASA PARA EL PROGRAMA MIS AÑOS DORADOS, UBICADO EN LOTE 2 MANZANA "R" LOTIFICACIÓN LA CACHITA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, RETALHULEU NUMERO: TRES, 003- 2,020.-

En la Villa de San Felipe del departamento de Retalhuleu, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinte, comparecen por una parte el señor: **ADONIAS JEHU SALAZAR QUEZADA**, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller, con domicilio en Lotificación El Condado de ésta jurisdicción municipal, con el Código Único de Identificación un mil novecientos cincuenta y ocho ochenta y un mil ochocientos setenta y siete un mil ciento cinco (1958 81877 1105), extendido por el Registro Nacional de las Personas, quién actúa en su calidad de Alcalde Municipal, con cuentadancia No. T3-11-05; lo que acredita conforme al Acuerdo de adjudicación número: once guion dos mil diecinueve, 11-2019, de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, de la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral de la República de Guatemala, y Acta de toma de Posesión al cargo aludido número: TRES, 003-2020, de fecha 15 de enero de 2,020 del Libro de Actas Varias Municipales número: 1/2012, a quien en lo sucesivo podrá denominarse indistintamente como "LA MUNICIPALIDAD" y señalo para recibir notificaciones y citaciones el Edificio Municipal de San Felipe del departamento de Retalhuleu; Y, por la otra parte comparece la señora **NANCY CAROLINA VISSONI ESCOBAR**, de cuarenta y seis años de edad, soltera, perito contador, guatemalteca, con domicilio en Avenida Circunvalación del municipio de San Felipe del departamento de Retalhuleu, identificándose con su Documento Personal de Identificación según número de código único de identificación dos mil setecientos doce (2712) noventa y siete mil sesenta y nueve (97069) un mil ciento cinco (1105) extendido por el Registro Nacional de las Personas "RENAP" de la República de Guatemala, y número de identificación tributaria NIT veinticinco millones ciento noventa y tres mil quinientos noventa y siete (25193597) actuando como el Arrendador, agregando que en lo sucesivo ambos nos denominamos: **LA MUNICIPALIDAD Y EL ARRENDADOR**, y por medio del presente instrumento convenimos en celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CASA PARA EL PROGRAMA MIS AÑOS DORADOS, UBICADO EN LOTE 2 MANZANA "R" LOTIFICACIÓN LA CACHITA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, RETALHULEU**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente **CONTRATO**, se suscribe con fundamento en lo que señala la doctrina del Decreto





Municipalidad de San Felipe

DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

GUATEMALA. C. A.

Número: 57-92, Ley de Contrataciones del Estado en vigencia y sus Reformas, y el Reglamento Decreto Número: 122-2016, y expediente de cotización respectivo, promovido por la Municipalidad, incorporándose el presente instrumento contractual al expediente formado al respecto. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Felipe del departamento de Retalhuleu con la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente,

SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO: El presente CONTRATO, tiene por objeto conceder de parte del arrendador como legítimo propietario del bien inmueble a la municipalidad en arrendamiento un inmueble ubicado en LOTE 2 MANZANA "R" LOTIFICACIÓN LA CACHITA, San Felipe Retalhuleu. **TERCERA: PLAZO:** Mediante el presente contrato la MUNICIPALIDAD Y EL ARRENDADOR convenimos en base a la cláusula SEGUNDA del Contrato en conceder a la municipalidad en arrendamiento el inmueble referido por un tiempo de CUATRO MESES contados a partir del DOS de JUNIO del año dos mil VEINTE (02/06/2020) y finaliza el treinta de septiembre del año dos mil VEINTE (30/09/2020). **CUARTA: MONTO:** el monto del presente es de OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,000.00) a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00) MENSUALES el cual se hará efectivo en la municipalidad por concepto de alquiler mensual. **QUINTA:** La municipalidad como arrendatario será directamente responsable del deterioro causado al inmueble, salvo que prevengan por causas de fuerza mayor o acción del tiempo comprobados planamente a juicio de la municipalidad para lo cual deberán comunicarlo el arrendatario en un tiempo de diez días calendario de ocurrido el hecho. **SEXTA: FIANZAS:** El ARRENDADOR, se obliga a presentar a favor de la MUNICIPALIDAD, la fianza siguiente De Cumplimiento de Contrato. Esta deberá cubrir el 10% del valor del Contrato, en caso de que fuera necesario hacer efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos Contratados a su entera conformidad y satisfacción, en un plazo de cuatro meses calendario contados a partir de la suscripción del presente contrato en un esta garantía además cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del Contrato así también toda aquella documentación para la formación del expediente respectivo **SEPTIMA:** Los servicios de Agua y drenaje serán absorbidos por la Municipalidad así como el servicio de energía eléctrica el cual será cancelado por la municipalidad debiendo hacer los pagos a las oficinas de la agencia comercial de la Distribuidora de Energía de Occidente Sociedad Anónima DEOCSA. **OCTAVA:** El presente contrato entra en vigencia a partir del día dos del mes de junio del año dos mil veinte, haciendo constar que cualquier asunto no previsto en el presente contrato podrá resolverse de común acuerdo entre la Municipalidad y el Arrendador **NOVENA: ACEPTACIÓN:** La MUNICIPALIDAD y, el



Municipalidad de San Felipe

DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

GUATEMALA. C. A.

ARRENDADOR, exponemos que en los términos a que se refiere el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, expresa e íntegramente aceptamos cada una de las NUEVE cláusulas que lo integran, el cual se encuentra contenido el presente documento, y después de haberlo leído e impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad. **DAMOS FE.**-----

(f.)  

Br. Adonias Jehu Salazar Quezada

ALCALDE MUNICIPAL

(f.) 

NANCY CAROLINA VISSONI ESCOBAR

CONTRATISTA

En Retalhuleu, a dos de junio del año DOS MIL veinte. Yo el Infrascrito Notario DOY FE que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido signadas ante mí el día de hoy por los señores **ADONIAS JEHU SALAZAR QUEZADA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único número un mil novecientos cincuenta y ocho ochenta y un mil ochocientos setenta y siete un mil ciento cinco (1958 81877 1105), extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala, y el señora **NANCY CAROLINA VISSONI ESCOBAR**, identificándose con su Documento Personal de Identificación según número de código único de identificación dos mil setecientos doce (2712) noventa y siete mil sesenta y nueve (97069) un mil ciento cinco (1105) extendido por el Registro Nacional de las Personas "RENAP" de la República de Guatemala, y como constancia firman nuevamente.

(f.)  

Br. Adonias Jehu Salazar Quezada

ALCALDE MUNICIPAL

(f.) 

NANCY CAROLINA VISSONI ESCOBAR

CONTRATISTA

ANTE MI